



AUDIENCIA PÚBLICA

5° Revisión Tarifaria Ordinaria Periodo 2023 - 2028 - Distribuidora CEB

En primer lugar, desde esta Defensoría reiteramos la necesidad de incorporar a los mecanismos de revisión tarifaria el recaudo por parte de las Distribuidoras en el marco de la presentación de las propuestas, tanto sean ordinarias como extraordinarias, de publicar un detalle del impacto final en la tarifa a cada categoría de usuarios. Usualmente se hace pública la indicación del incremento en el porcentaje del VAD, y se genera un desconcierto informativo para los usuarios. Al incorporar el porcentaje de aumento en la tarifa final se brindaría mayor y mejor información al usuario, eliminando al mismo tiempo la incertidumbre.

Luego, en lo que respecta a la propuesta específicamente, se destacan algunas cuestiones que, desde esta Defensoría, advertimos que requieren especial análisis:

- **Posible sobredimensionamiento de Personal:** La Distribuidora declara poseer 171 empleados directos, y según la propuesta debería llegar a 202 personas¹. Esto representa un incremento de aproximadamente un 18% de la necesidad de personal en el quinquenio, siendo que una tasa estimada de crecimiento poblacional [no de usuarios] es del 14% para el quinquenio², y la proyección de crecimiento de la Distribuidora para el período 2024-2029 es del orden del 14%, a razón de un 2,8% en promedio.

En línea con ello, tomando un universo de alrededor de 57.000 usuarios que tendría la Distribuidora, prácticamente – en la estructura actual – duplica la cantidad de personas por usuarios de, por ejemplo, la Distribuidora EDESA.

Sumado a ello, no se advierte una correlación entre la cantidad de personal y la velocidad y eficacia de la respuesta de la CEB a los cortes de energía.

Estos parámetros exponen – a priori - la necesidad de poner foco en la eficiencia en la asignación de personal al servicio eléctrico.

¹ “El costo de operación y mantenimiento (generales, comerciales y administrativos) parten del año base considerando una dotación inicial, para el año 1 se propone 171 agentes, para el año 2 un total de 179, para el año 3 un total de 177, año 4º un total de 195 y para el último año del quinquenio 202 agentes – Plantel Básico CCT 36/75- ello se encuentra en consonancia con el crecimiento espacial de la demanda y requerimiento asociados a la empresa adaptada.”

² https://www.bariloche.gov.ar/estadisticas_grafico.php?grafico=28

- **Pérdidas No Técnicas:** En la propuesta se requiere su “*encuadramiento tarifario*”. Vale recordar que las pérdidas no técnicas son energía no facturada debido a hurtos y/o errores en la facturación, entre otros aspectos. No se puede trasladar al usuario tales pérdidas, se requiere por el contrario exponer objetiva y adecuadamente los mecanismos de abordaje y, en todo caso, no trasladar al usuario la ineficiencia y/o riesgo asociado a ello.
- **Valor Nuevo de Reposición (VNR):** La Distribuidora manifiesta expresamente la existencia de un proceso de desinversión y reasignación de ingresos a costos operativos. En efecto, y bajo el pretexto de un atraso tarifario, al solicitar la actualización del VNR la CEB reconoce expresamente que los fondos asignados han sido utilizados con otros fines “operativos”. Al respecto, sostiene que a raíz del atraso tarifario se llega a la “*insuficiencia de ingresos para mantener las líneas y solo priorizar la operación, desinvirtiendo en las instalaciones que deben ser mantenidas*”³.

Luego, alega que “*no fue una decisión de la Distribuidora el estado actual de su situación operativa y de mantenimiento presente*”⁴, y como consecuencia de ello, pretende que se le reconozca el VNR que indica en su propuesta.

En la Provincia existe un mecanismo de traslado ciertamente automático de los incrementos de los costos laborales, de allí que los costos que eventualmente quedarían desfazados se corresponderían con lo que se llama el “VAD NO SALARIAL”. Alegar en tal sentido un atraso tarifario no puede ser livianamente invocado para justificar cuestiones de gestión.

La Distribuidora es la responsable de la gestión del servicio de distribución eléctrica en su zona de influencia, y no puede sustraerse de tal obligación inherente a la concesión, sin acreditar la situación invocada ni informar a los usuarios de tal situación.

Dada la nobleza de los materiales eléctricos, el atraso tarifario debería resultar sostenido en el tiempo para llegar a tener una red obsoleta, lo cual de ser éste el estado de la red expondría ciertas deficiencias mayores y un análisis más profundo.

Lo expuesto por la Distribuidora pone de manifiesto la necesidad de un efectivo control respecto del estado de los materiales de la red de distribución y su real reposición.⁵ En igual sentido respecto de los fondos asignados a inversiones para abastecer la demanda. De lo contrario, se estarían asignando recursos que no son destinados a los fines para los cuáles son recabados de los usuarios.

- **Inversiones:** lo expresado respecto del VNR también aplica al Plan de Inversiones propuesto y, en particular se requiere analizar en detalle el traslado a usuarios de estas. Por ejemplo, hay que revisar la correspondencia del aumento de potencia requerido por el concesionario del cerro Catedral. Su

³ Folio 54 del Expte.

⁴ Folio 54 del Expte.

⁵ <https://www.rionegro.com.ar/municipales/advierten-sobre-la-grave-desinversion-que-complica-el-servicio-electrico-en-bariloche-3667635/>

eventual asignación a todos los usuarios podría implicar una violación al principio de equidad y a la prohibición de trasladar los costos de un usuario a los de otra categoría. Asimismo, es de vital importancia que los fondos que se asignen a inversiones sean controlados. Dado lo mencionado por la Distribuidora, es esencial corroborar que se efectúen las obras.

- **Poda y Soterramiento de Líneas:** en el ámbito de Concesión de la CEB es altamente necesaria la poda y soterramiento de líneas para una adecuada gestión del servicio. Se recomienda identificar líneas estratégicas para su soterramiento, y estructurar planes razonables de poda con su correspondiente fiscalización. Si bien se entiende que el soterramiento es más oneroso en un principio, debería reflejar como contrapartida una reducción de los costos futuros de mantenimiento, no solo por los costos operativos, sino también por el menor desgaste y rotura de cables, el menor porcentaje de robos y la reducción de pérdidas de energía. Se sugiere profundizar el análisis técnico de las propuestas de soterramiento y estructurar un plan verificable en el tiempo.
- **Contabilidad regulatoria independiente:** todo lo mencionado anteriormente lleva a la necesidad de que, para una correcta asignación de los recursos y el establecimiento de tarifas acordes al Marco Regulatorio, el EPRE considere avanzar con la implementación de reglas de contabilidad regulatoria que permitan independizar la gestión asociada al servicio eléctrico⁶. De este modo se evitaría la existencia de posibles subsidios cruzados respecto de actividades reguladas a no reguladas y a empresas vinculadas/relacionadas, así como el más efectivo control de la situación económico-financiera del servicio de distribución eléctrica.
- **Protección para Usuarios Vulnerables:** no surgen de la propuesta, y dado los incrementos habidos, se sugiere contemplar medidas de protección para usuarios vulnerables o de bajos ingresos, más allá de la tarifa social. Dada la necesidad del servicio, es altamente probable que los usuarios no puedan restringir su consumo, de allí que la afectación de un nuevo salto tarifario repercutirá en la canasta básica y demás consumos esenciales para una vida digna.

Luego, para cerrar, se efectúan las siguientes recomendaciones conceptuales generales, pero básicas para la legitimidad tarifara:

- **Deber de Prudencia y debida diligencia:** en el contexto tarifario actual, caracterizado por la abrupta quita de subsidios a nivel nacional, en una época estival de mayor requerimiento energético de los usuarios, se requiere del EPRE extremar la debida diligencia y prudencia en el análisis y determinación de la tarifa justa y razonable.
- **Anticipación, previsibilidad y gradualidad:** en un contexto de constantes cambios, puntualizamos la necesidad de que la resolución que determine la nueva tarifa sea comunicada con antelación razonable a su entrada en vigor,

⁶ <https://www.rionegro.com.ar/municipales/el-balance-de-la-ceb-en-el-ojo-de-la-tormenta-por-fuertes-perdidas-y-por-firmas-adulteradas-3244681/>

por ejemplo, 30 días, de modo que los usuarios puedan adecuar sus economías, evitando de tal forma, afectar sus intereses económicos y del derecho a una vida digna.

Muchas gracias.